JUSTIFICACIÓN ENMIENDA No.12 CONTRATO 1454 DE 2015

CONTRATO No.	**1454 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015**
OBJETO	*GERENCIA DEL PROYECTO "DISEÑO DETALLADO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA Y LA OPERACIÓN ASISTIDA DE LA OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EL SALITRE"*
CONTRATISTA	*CONSORCIO IVK*
REPRESENTANTE LEGAL	*CHRISTIAN FERNANDO GÓMEZ ORTIZ*
SUPERVISOR CAR	*MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON – Director Operativo FIAB*
PLAZO INICIAL	*64 MESES*
VALOR CONTRATO INICIAL	*COL $ 37.799.066.360, EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS PARA EFECTOS PRESUPUESTALES SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN TRES MONEDAS SEGÚN NORMA BANCO MUNDIAL.*
ENMIENDA No. 2 (INCORPORACIÓN DE RECURSOS)	*RECURSOS POR VALOR DE $3.000.000.000, EL VALOR TOTAL DE LOS PAGOS AL CONSULTOR ASCIENDE A LA SUMA MÁXIMA DE $40.799.066.360.*
FECHA DE INICIACIÓN	*3 DE DICIEMBRE DE 2015*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*2 DE ABRIL DE 2021*
ENMIENDA No 3 (ADICIÓN Y PRÓRROGA)	*ADICIÓN POR VALOR DE $ 7.297.520.717, EL VALOR TOTAL DE LOS PAGOS AL CONSULTOR ASCIENDE A LA SUMA MÁXIMA DE $ 48.096.587.077*
ENMIENDA No 4 (ADICIÓN Y PRÓRROGA)	*ADICIÓN POR VALOR DE $ 7.850.620.674, EL VALOR TOTAL DE LOS PAGOS AL CONSULTOR ASCIENDE A LA SUMA MÁXIMA DE $ 55.947.207.751*
ENMIENDA NO. 5	*SE SUSCRIBIÓ EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA QUE SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA 3.5 DE LA SECCIÓN III "CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO"; LA CLÁUSULA 6.4 DE LA SECCIÓN III" CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y SE ADICIONÓ A LA SECCIÓN IV "APÉNDICES DEL CONTRATO", EL APÉNDICE H "FORMULARIO DE LA GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO.*
ENMIENDA No. 6	*17 DE MARZO DE 2023*
ENMIENDA No. 7	*ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, FECHA DE TERMINACIÓN DOS (2) DE MARZO DE 2024.*
ENMIENDA No 8	*ONCE PUNTO CINCO MESES (11.5) CONTADOS A PARTIR DEL DIESCIOCHO (18) DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL DOS (2) DE MARZO DE 2024.*
ENMIENDA No 9	*EL CONTRATO EXPIRARA EN UN PLAZO DE DOS (2) MESES CONTADOS DESDE EL TRES (3) DE MARZO DE 2024 Y HASTA EL TRES (3) DE MAYO DE 2024.*
ENMIENDA No 10	*EL CONTRATO EXPIRARÁ EN UN PLAZO DE SIETE (7) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, ESTO ES DESDE EL CUATRO (4) DE MAYO DE 2024 Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y EL VALOR DE LA ENMEINDA ES DE SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($6.928.933.909).*
ENMIENDA No 11	*EL CONTRATO EXPIRARÁ EN UN PLAZO DE 12 MESES, CONTADOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE ADICIONÓ POR UN MONTO ESTIMADO EN LA SUMA, SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($6.995.119.425), INCLUIDOS IMPUESTOS.*

ANTECEDENTES:

1.- Que el 27 de octubre del 2015, se suscribió el contrato de servicios de consultoría sobre la base del tiempo trabajado No. 1454 de 2015 de conformidad con las Normas Banco Mundial y del crédito BIRF 7985-CO, en desarrollo del proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá.

El Servicio de consultoría tiene como alcances principales:

- *La ejecución planteada, controlada, sistemática, oportuna y documentada, bajo un enfoque de supervisión y control, aseguramiento de calidad y protección del medio ambiente, de la prestación de los servicios de Gerencia del*

Proyecto para el contrato de obra "llave en mano" de la ampliación y optimización de la PTAR Salitre.

- *Incluye también la prestación de los servicios-asociados con la gestión del alcance, calidad, gestión ambiental y social, salud ocupacional y seguridad industrial, gestión de la información, y de los recursos, tiempos y costos del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia.*

2.- Que se estableció el plazo contractual de sesenta y cuatro (64) meses contados a partir de la entrada en Vigor; Suscribiéndose Acta de Inicio del contrato el día 3 de diciembre de 2015 con fecha de terminación del 2 de abril de 2021.

3.- Que el 16 de agosto de 2016 se suscribió la Enmienda No. 1, la cual tuvo como justificación el cambio de la cuenta bancaria del Consorcio IVK.

4.- Que el 19 de marzo de 2021 se suscribió la Enmienda No. 2, la cual tuvo como justificación la adición de recursos por el orden de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000), debido a la necesidad de atender los pagos por aplicación de la cláusula de ajustes de precios 6.2 (a) CG del contrato, que se han ocasionado durante el periodo de ejecución y las que se encuentran en proceso de reconocimiento para pagos hasta la finalización inicial prevista en el mismo y así poder dar cumplimiento a la cláusula 6.1 (b) de la Sección III "Condiciones Especiales del Contrato.

5.- Que el 31 de marzo de 2021 se suscribió la Enmienda 3 por medio de la cual se prorrogó el contrato de servicios de consultoría sobre la base de tiempo trabajado hasta el 17 de diciembre de 2021 y se adicionó por un valor de $7.297.520.717 para un valor total del contrato por la suma $48.096.587.077.

6.- Que el 17 de diciembre del 2021 se suscribió la Enmienda No. 4, la cual tuvo como justificación la adición de recursos por el orden de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.850.620.674), se prorrogó hasta el 17 de septiembre de 2022 y se enmendaron los apéndices correspondientes.

7.- Que el 6 de septiembre de 2022 se suscribió la Enmienda No. 5 la cual tuvo como justificación, modificar la cláusula 3.5 de la Sección III "condiciones Especiales del Contrato", en lo que respecta a modificar el literal c) incluyendo una garantía bancaria de cumplimiento por ($2.797.367.388) con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y sus prórrogas. Se adicionó el literal c) de la cláusula 6.4 de la Sección III "Condiciones Especiales del contrato en la cual se incluyó un 2% de retención de todos los pagos pendientes a que tenga derecho el consultor a la fecha de la presente enmienda con el objeto de hacer frente a los daños personales, patrimoniales y todas las consecuencias que de ello se deriven, involuntariamente, por sus errores u omisiones, los profesionales del contrato hayan podido causar a la Corporación en el ejercicio de su profesión. Se adicionó a la Sección IV "apéndices del Contrato", el apéndice H "Formulario de la Garantía Bancaria de Cumplimiento".

8.- Que el 16 de septiembre de 2022 se suscribió la Enmienda No 6, la que tuvo como justificación, modificar la Sección IV "Apéndices- Apéndice C "Personal Clave y Sub-consultores- Horario de trabajo del Personal Clave", conforme a la discriminación requerida para la totalidad del personal (Clave y No clave) y se adicionó al Apéndice E "Estimación de Costos en moneda extranjera y nacional", las tarifas del personal y gastos reembolsables con aproximación al peso debido a la modificación de las cláusulas 2.4 que amplio el plazo hasta el 17 de marzo del 2023 y adicionó el valor conforme a la cláusula 6.1 (b) de la Sección III "condiciones Especiales del Contrato" a un monto de $5.220.157.520 incluido impuestos.

9.- Que el 17 de marzo de 2023 se suscribió la Enmienda No 7, la que tuvo como justificación, modificar la Sección IV "Apéndices- Apéndice C "Personal Clave y Sub-consultores- Horario de trabajo del Personal Clave", conforme a la discriminación requerida para la totalidad del personal (Clave y No clave) y se adicionó al Apéndice E "Estimación de Costos en moneda extranjera y nacional", las tarifas del personal y gastos reembolsables con aproximación al peso debido a la modificación de las cláusulas 2.4 que amplio el plazo hasta el 2 de marzo del 2024 y adicionó el valor conforme a la cláusula 6.1 (b) de la Sección III "condiciones Especiales del Contrato" a un monto de $10.433.582.382 incluido impuestos.

10.- Que el 24 de octubre de 2023 se suscribió la Enmienda No 8, estableciéndose en los numerales 7 "...Que de conformidad con el Otrosí No. 4 al ACTA CONSORCIAL-CONSORCIO IVK, suscrito el 16 de marzo de 2023, se establece que las partes intervinientes acuerdan "... que el nuevo responsable de todas y cada una de las obligaciones que en el Consorcio recaían en VAICO COLOMBIA, son asumidas por TPF GENTISA EUROESTUDIOS S.L. en calidad de absorbente de VAICO COLOMBIA. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada" y 9.

NOMBRE	***NIT***	***PORCENTAJE***
INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA SUCURSAL EN COLOMBIA hoy por cambio de nombre ARTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA	*900.490.296-9*	*37.5%*
K2 INGENIERIA SAS	*900.879.004-7*	*37.5%*
TPFSUCURSAL COLOMBIA GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	*900.797.235-9*	*25%*

11.- Que el 1 de marzo de 2024 se suscribió la Enmienda No 9, mediante la cual se extendió el término del contrato, señalándose que expirará el 3 de mayo de 2024 y se adicionó por un monto estimado en la suma, MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/ CTE ($ 1.951.118.819), incluidos impuestos.

12.- Que el 3 de mayo de 2024 se suscribió la Enmienda 10, mediante la cual se extendió el término del contrato, señalándose que expira el 31 de diciembre de 2024, así mismo se adicionó por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($6.890.898.212), incluidos impuestos. En consecuencia, el monto máximo del valor total del contrato, incluidos los recursos de la Adición No. 1 de la Enmienda No. 2, de la Adición No. 2 de la Enmienda 3, de la Adición No. 3 de la Enmienda No. 4, de la Adición No.4 de la Enmienda No. 6, de la Adición No. 5 de la Enmienda No. 7, de la Adición No.6 de la Enmienda No. 9 y de la presente Enmienda No. 10, corresponde en moneda nacional a la suma máxima de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($80.442.964.684), incluidos impuestos y expresado en pesos colombianos.

13.- Que el 30 de diciembre de 2024 se suscribió la Enmienda 11, mediante la cual se extendió el término del contrato, señalándose que expira el 31 de diciembre de 2025, y se adicionó por un monto estimado en la suma, SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($6.995.119.425), incluidos impuestos.

14.- Que el consorcio IVK mediante oficios E20241126072 con radicación CAR 20241126072 del 12 de diciembre de 2024 y complementado con el oficio E202410135 con radicado CAR 20241126563 del 13 de diciembre de 2024, solicitó la prórroga al contrato 1454 de 2015, documento que hace parte de la presente justificación.

15.- Que, aunque en el Apéndice 1, numeral 3 de las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, se ha señalado que: "... Modificaciones a un contrato firmado. En el caso de contratos sujetos a examen previo del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos", para este caso en particular no se requiere tener que contar con una Solicitud previa de No Objeción, de acuerdo con la Enmienda aprobada al Contrato de Préstamo BIRF 7985-CO por el Banco Mundial de diciembre de 2017, para la cual se contó con la autorización del Consejo Directivo de la CAR mediante el Acuerdo No. 39 del 05 de diciembre de 2017 y los conceptos favorables expedidos por Departamento Nacional de Planeación del 15 de diciembre de 2017 y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 29 de diciembre de 2017, por medio de las cuales se eliminó de la Cláusula (b) del numeral (1), Literal E de la Sección 1 del Anexo II, en el sentido de que las medidas a tomar por el Prestatario en la Sección 1.E.1. (b) del Anexo 2 no serán aplicables para los procesos de adquisiciones que inicien o se lleven a cabo después del 4 de diciembre de 2017, **teniendo en cuenta que: (a) los respectivos contratos no sean financiados en todo o en una parte con recursos del préstamo;** *y (b) los procesos de adquisiciones sigan las normas nacionales de contratación del Garante. Por lo tanto, dado que para el caso que nos ocupa, el valor de este contrato es asumido integralmente con recursos provenientes de la CAR no hay necesidad de realizar la solicitud previa. Lo anterior fue confirmado durante la Misión realizada por el Banco Mundial en el mes de febrero de 2021 en la Corporación, como reposa en el anexo 1 de la Justificación de la presente enmienda, así mismo el contrato de Empréstito para la fecha de esta Enmienda se encuentra terminado y cerrado.*

16.- Que, de conformidad con lo señalado en el manual operativo, se hace necesario se llevó este trámite ante el Comité de Coordinación del FIAB, con el fin de viabilizar la misma y ser aprobada.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de la aplicación del principio de la Autonomía de la Voluntad, que como bien se encuentran desarrollados en la Sentencia C-892. Consejero Ponente. - Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, de fecha 22 de agosto de 2001, señala que: "... Los principios integradores del régimen jurídico de los contratos estatales son: (i) el principio de la autonomía de voluntad, en virtud del cual la ***Administración pública está en capacidad de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para satisfacer los intereses de la comunidad****; (ii) el principio de la prevalencia del interés público, que le reconoce a la Administración una prerrogativa especial para ajustar el objeto del contrato a las necesidades variables de la comunidad; (iii) el principio de la reciprocidad de prestaciones, según el cual, lo importante y relevante en el régimen de contratación es la equivalencia real y objetiva entre los derechos y obligaciones que surgen de la relación contractual, y no la mera equivalencia formal y subjetiva con la que se llega a la simple satisfacción de los intereses individuales considerados por las partes cuando se formalizó el contrato; y, finalmente, (iv) el principio de la buena fe,* ***que obliga a la Administración Pública y a los particulares contratistas, a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la mutua confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos".***

Así mismo, en sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos: "Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.

La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos de concesión con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad; fenómeno que ha sido estudiado desde antaño y a él se refieren los ejemplos transcritos anteriormente, dados por los autores Pareja y Sarria. Hoy en día, la literatura jurídica habla de una cláusula presunta de progreso en los contratos de concesión de servicio público, haciendo especial énfasis en los cambios o adelantos tecnológicos. Como lo explica el argentino Juan Carlos Casagne, en esta frase: 'En nuestra opinión, el principio de mutabilidad del servicio público debe desenvolverse con arreglo a los principios de calidad y eficiencia (art. 42 CN) y la cláusula de progreso (art. 75, inc. 18, CN) que tipifica, positivamente, el objetivo de bien común como fin del Estado.

Es preciso señalar que el contrato 1454 de 2015, se desarrolla sobre la base del tiempo trabajado, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2 del Capítulo IV de las normas Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial versión de Mayo de 2004 y revisada en Octubre de 2006 y Mayo de 2010, en donde se establece que este tipo de contrato es apropiado cuando resulta difícil definir el alcance y la duración de los servicios, ya sea porque éstos están relacionados con actividades de terceros respecto de los cuales los plazos de ejecución puedan variar, o porque la aportación que se requiere de los consultores para alcanzar los objetivos del trabajo es difícil de determinar.

Este tipo de contrato se utiliza en general para estudios complejos, supervisión de obras de construcción, servicios de asesoramiento, y para la mayoría de los servicios de capacitación. Los pagos se basan en las tarifas por hora, día, semana o mes convenidas para el personal (cuyos nombres normalmente figuran en el contrato) y en gastos reembolsables, para lo cual se utilizan los gastos efectuados o los precios unitarios convenidos, o ambos. Las tarifas del personal incluyen sueldos, cargas sociales, gastos generales, comisiones (o utilidades) y, si procede, bonificaciones especiales. En este tipo de contrato se debe establecer un monto máximo para el total de pagos que se han de efectuar a los consultores.

Dado que el Consorcio IVK, en su condición de Gerente del Proyecto, debe seguir cumpliendo con sus actividades en virtud a lo ordenado en numeral 3 "Alcance de los trabajos de la Gerencia de Proyecto" Apéndice A del Contrato de servicios de consultoría sobre la base del tiempo trabajado No. 1454 de 2015, por cuanto debe supervisar, ejercer control, asegurar la calidad y protección del medio ambiente para el Contrato de obra "Llave en mano" No. 803 de 2016 suscrito con el CONSORCIO EXPASIÓN PTAR SALITRE, así mismo, en virtud de la cláusula 17 de contrato de obra llave en mano 803 de 2016, es el representante de la CAR ante el contratista y actuará en su nombre en todo momento durante la vigencia del contrato. Todas las notificaciones, instrucciones, órdenes certificados, aprobaciones y demás comunicaciones en el marco del contrato serán emitidas por el Gerente del Proyecto.

Debido a lo señalado anteriormente y en cumplimiento de todas las funciones estratégicas, operacionales y técnicas del proceso administrativo y gerencia que implica el mencionado contrato durante todas y cada una de las fases de cierre de la ampliación y optimización de la PTAR SALITRE, debe conservar la estructura organizacional base y brindar los servicios con las mismas condiciones de calidad, empleando los profesionales requeridos, las herramientas e instrumentos necesarios que garanticen el adecuado y oportuno acompañamiento en el desarrollo de la actividad del "GRUPO TRES - Actividades de Asistencia" al Contratante, la cual señala "…Asistencia en la ejecución de todas las actividades relacionadas con la administración del contrato de "Obra Llave en Mano" de la ampliación y optimización de la PTAR Salitre , tales como control de pólizas, Estudio de Reclamaciones, del Contrato de Obra "Llave en Mano" de la Ampliación y optimización de la PTAR Salitre, liquidación del Contrato y demás aspectos relacionados con la administración del Contrato de Obra "Llave en Mano" de la Ampliación y optimización de la PTAR Salitre."

Como el Proyecto de PTAR Salitre, fue adelantado por la Corporación en el marco de la Sentencia del 2004 proferida por el Consejo de Estado, para dar cumplimiento de la orden judicial 4.35, relativa al saneamiento del río Bogotá, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en su Sección Cuarta - Subsección B, ha venido realizando el seguimiento propio de su competencia, aperturando el incidente 70 y que para la fecha de la presente justificación no ha sido objeto de cierre, por lo que la Gerencia del Proyecto ha venido realizando el acompañamiento a la Corporación, desde su experticia para todas las instancias procedimentales y procesales que se han requerido en procura de establecer que el proyecto de saneamiento se ha adelantado bajo los parámetros ordenados en la sentencia logrando con ello, determinar que la Corporación ha cumplido a cabalidad con la Orden Judicial, sin que ello implique que el Contrato 803 de 2016, se haya adelantado conforme lo pactado, como se ha evidenciado en la fecha de los certificados de terminación de los lotes de control 2,3,4,5 y 7 del Hito No. 1 y la falta de expedición del certificado de Aceptación operativa del Hito 2 por la falta de terminación de los lotes de control 1, 6 y 8.

De otra parte, el 26 de diciembre de 2023 se notificó a la CAR de la demanda interpuesta por el CEPS en desarrollo de la cláusula 46 del contrato de obra llave en mano, en virtud de lo cual y de conformidad con el objeto contractual de la Gerencia del Proyecto y por ser este Consorcio el encargado de realizar el seguimiento y control al contrato de obra ha venido apoyando técnicamente a los apoderados de la CAR (Rincón Castro) durante todo el proceso arbitral. Teniendo en cuenta que los calendarios de éste tipo de procesos arbitrales son dinámicos, el mismo ha surtido su última modificación entre las partes en octubre de 2025, fijando que la etapa denominada "Presentación simultanea de escritos post – audiencia y Audiencia de alegaciones finales" podría realizarse en el mes de julio de 2027.

CRITERIOS PARA TOMAR LA DECISIÓN

Por las razones anteriormente señaladas, es muy importante que la Gerencia de Proyecto mantenga un grupo interdisciplinario de profesionales, como lo ha hecho hasta ahora para que pueda verificar desde el punto de vista de sus competencias contractuales, que el contrato de obra quede cerrado técnicamente, financieramente y administrativamente conforme a las exigencias que se requieran.

Adicionalmente en este acompañamiento de la Gerencia de Proyecto a la Corporación, deberá seguir realizando de forma permanente informes técnicos que soporte cualquier requerimiento de orden judicial y/o arbitral. En esta misma condición la Gerencia de Proyecto debe apoyar a la CAR en todos los informes o requerimientos solicitados por los entes de control o cualquier otra instancia, debido a la idoneidad, experticia, especialidad, al seguimiento y control desplegado durante toda la ejecución y cierre contractual.

Es preciso señalar que las actividades acordadas en el contrato 1454 de 2015 deben continuar de conformidad con las necesidades que se requieran en virtud al cierre del contrato 803 de 2016 del contrato de obra, lo que permita llegar a una eventual liquidación del mismo, la cual no ha culminado a la fecha. En ese sentido, el Consorcio IVK deberá verificar y controlar el cierre de los distintos componentes del mencionado contrato, así como realizar el cálculo de los valores del balance que resulten pertinentes para la adecuada estructuración de la correspondiente liquidación de dicho contrato. Dentro de este proceso de cierre, se incluirá también la necesidad de que el Consorcio IVK efectúe requerimientos al CEPS, y evalúe asuntos que podrían ir en la eventual liquidación, así como analizar obligaciones del Contrato 803 que aún se mantienen. Lo anterior, por ejemplo, relacionado con la vigencia y renovación de la Garantía Bancaria de Cumplimiento y/o las pólizas de seguro, entre otros.

En desarrollo de las actividades de asistencia al Contratante previstas en la Sección 3.3.1 del Apéndice A del Contrato No. 1454 de 2015, el Consorcio IVK está en la obligación de brindar asistencia en el manejo y administración de la información producida durante la ejecución del Contrato "llave en mano", gestión que cubre no solo la información producida por la misma Gerencia del Proyecto, sino también por el Contratista llave en mano. La obligación anterior implica el desarrollo, operación, control, codificación y archivo de "los documentos técnicos, contractuales, de la correspondencia, de los planos y demás documentación" que se produjo en desarrollo del Proyecto.

Por ende, en vista de que la gestión documental es esencial para la transferencia de la documentación producida, y teniendo en cuenta el volumen y complejidad de la información que tiene el Consorcio IVK sobre el Proyecto, se requiere que exista un adecuado manejo y entrenamiento a personal para que asuma el control de dicha información. Por ende, dentro de las actividades a realizar en esta prórroga, se recomienda adoptar todas las medidas conducentes y pertinentes para efectos de lograr dicha transición del conocimiento y manejo documental de la PTAR.

En concreto, el Consorcio IVK deberá continuar con el proceso de transferencia documental a la CAR, para lo cual deberá disponer del personal necesario que permita coordinar la recolección, clasificación y entrega de la información. Asimismo, deberá asegurar el adecuado almacenamiento de la totalidad de los documentos recibidos durante la ejecución del Contrato, entre los cuales se incluyen planos As built, manuales, dosieres, informes, planos de diseño, actas, presentaciones, trazabilidad de la correspondencia entre las partes, entre otros. En este punto, cabe mencionar también que el CEPS entregó una serie de documentos en físico e incompletos en el Edificio 82 de la PTAR, cuya organización, clasificación y análisis resulta necesario, dado el conocimiento del Consorcio IVK sobre el Proyecto. De igual manera, se deberán llevar a cabo las respectivas jornadas de capacitación a los

funcionarios de la CAR, con el fin de fortalecer sus competencias en materia de gestionar toda la información producida durante la ejecución del contrato 803 de 2016.

*Conforme a las actividades de asistencia al Contratante, el Consorcio IVK está en la obligación de brindar apoyo en la ejecución de todas las actividades relacionadas con la administración del Contrato de Obra "llave en mano" del Proyecto PTAR Salitre. Esto incluye, entre otros aspectos, el "***estudio de reclamaciones del Contratista de Obra "llave en mano" de la ampliación y optimización de la PTAR Salitre** *(...) y* **demás aspectos relacionados con la administración del Contrato de Obra "llave en mano" de la ampliación y optimización de la PTAR Salitre".**

En virtud de lo anterior, la colaboración del Consorcio IVK en la defensa y posición de la CAR en el marco del Arbitraje Internacional será esencial. Al respecto, es importante resaltar que la CAR no solo fue demandada por el CEPS, sino que también presentó una demanda de reconvención en su contra del contratista de obra, por lo que, el conocimiento del Consorcio IVK en los diferentes aspectos del Contrato 803 de 2016 y su ejecución permitirá consolidar mejor la posición de la CAR en sus defensas y reclamaciones. De hecho, el contacto constante del Consorcio IVK con los apoderados de la CAR en todas las etapas del Arbitraje Internacional resulta esencial.

En particular, conforme al calendario procesal vigente, el Arbitraje Internacional hasta ahora se encuentra en una etapa inicial, habiéndose presentado los escritos de demanda y de contestación, tanto respecto de la demanda principal como de la demanda de reconvención. En lo que resta del proceso, durante los años 2026 y 2027, se desarrollaran etapas fundamentales, tales como: (i) Etapa de exhibición documental: la recopilación de documentos, organización y revisión de los documentos que se reciban de las Demandantes; (ii) Memorial de réplica a las contestación de la demanda reconvencional: etapa donde la CAR deberá responder a las alegaciones del CEPS a la contestación de la demanda reconvencional que se presentó; (iii) Memorial de dúplica a la réplica de la contestación de la demanda principal: memorial en que la CAR deberá pronunciarse sobre los argumentos de la réplica que presenten las Demandantes; y (iv) la Audiencia de Pruebas: audiencia de contrainterrogatorio a peritos y testigos, en donde el conocimiento del Consorcio IVK resulta fundamental para efectos de trasladar conocimiento a todos los actores involucrados. Surtidas estas etapas, será igual esperable que se requiera el conocimiento del Consorcio IVK para las etapas finales del Arbitraje.

Debido al objeto del Contrato No. 1454 de 2015, IVK concentra gran parte del conocimiento del Proyecto, por lo cual su presencia resulta necesaria hasta que se agoté el trámite arbitral. En ese sentido deberá continuar brindando apoyo desde los componentes técnico, arquitectónico, mecánico entre otros, a efectos de precisar el alcance de las obligaciones establecidas en el Contrato 803 de 2016 y confirmar las condiciones en las se encuentran las obras e intervenciones del CEPS, así como el estado de los equipos. De igual forma, deberá participar en las reuniones y mesas de trabajo y atender los requerimientos de transferencia documental y solicitudes información formulados de la CAR y de sus apoderados ante el Tribunal Arbitral.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que varias de las reclamaciones planteadas por CEPS en su memorial de demanda tienen que ver con los requerimientos y decisiones del Consorcio IVK, es indispensable con su apoyo para entender el fundamento de sus actuaciones durante la ejecución del Proyecto. Apoyo que también es necesario para las reclamaciones formuladas por la CAR en su demanda de reconvención.

El propósito de la Enmienda (prórroga) de este Contrato es mantener la memoria histórica y experta del Proyecto, así como el conocimiento técnico de los profesionales que participaron activamente en el Proyecto para apoyar a la CAR, por lo que es necesario contar con el siguiente personal:

PERSONAL DEL CONSULTOR

La dedicación y actividades del personal, se revisará en las reuniones de seguimiento mensual al Contrato 1454 de 2015, en virtud del avance de las actividades señaladas anteriormente.

PERSONAL CLAVE EXTRANJERO

1. GERENTE DEL PROYECTO **Dedicación Mensual: 06**

Personal que participará durante todo el tiempo de la enmienda al contrato.

El Gerente del Proyecto continuará participando activamente durante todo el tiempo de la enmienda al contrato y en el periodo relativo al cierre contractual y al acompañamiento técnico ante el Tribunal de Arbitramento Internacional, en desarrollo de lo cual deberá realizar de forma permanente apoyo, análisis e informes técnicos que soporten cualquier requerimiento de orden judicial y/o arbitral. En esta misma condición, el Gerente de Proyecto debe apoyar a la CAR en todos los informes o requerimientos solicitados por los entes de control o cualquier otra instancia, por tanto, el Gerente será responsable de dirigir y organizar al personal de IVK, estableciendo las directrices de las actividades necesarias para la revisión de actuaciones y consolidación documental, garantizando el cumplimiento de los requisitos definidos por la Entidad para esta fase.

El Gerente continuará organizando, coordinando y acompañando las actuaciones y decisiones que surjan del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (TAC), dado que para la fecha de esta justificación el Incidente 70 no ha sido objeto de cierre por el referido Tribunal, debido a la responsabilidad que le

asiste al Consorcio IVK, por el desarrollo de sus actividades de control y vigilancia del contrato 803 de 2016. Estas actuaciones incluirán la respuesta a las solicitudes del Tribunal y la preparación de argumentaciones para controvertir, adicionar o aclarar conceptos, representando técnicamente a la CAR desde este componente en desarrollo de las actividades desplegadas en la ejecución del contrato.

En el marco del proceso de Tribunal de Arbitramento Internacional adelantado por el CEPS ante el ICDR, el Gerente se encuentra desarrollando un rol crucial, apoyando desde el componente técnico, precisando las obligaciones y alcances determinados en el contrato y las previsiones y objetivos que la CAR esperaba con la ejecución del mismo, respecto a las actuaciones y las condiciones en las que han quedado las obras una vez finalizó el plazo de ejecución del contrato. Su responsabilidad incluirá coordinar y dirigir las gestiones del equipo de Gerencia en respuesta a los requerimientos de los apoderados de la CAR ante dicho Tribunal de Arbitramento Internacional.

El Gerente de proyecto continuará atendiendo las solicitudes realizadas por los apoderados y peritos designados por la entidad para atender el Tribunal de Arbitramento Internacional, cuando se le solicite, a través de reuniones, sesiones de trabajo o en su caso si se requiere como testigo dentro del mismo, atendiendo su vez y coordinado con los profesionales de la Gerencia, las respuestas a los requerimientos documentales y necesidades de información, como pruebas en el referido proceso.

Deberá brindar información y atender los requerimientos técnicos, financieros, jurídicos solicitados por la corporación directamente o a través de terceros autorizados por la supervisión del contrato.

Así mismo, el Gerente seguirá apoyando técnicamente a la CAR en las controversias existentes entre la CAR y el IDRD relativas al Parque Metropolitano, y en la demanda de la EAAB participando en reuniones, suministrando información y atendiendo requerimientos en forma oportuna, así como en las eventuales controversias con el Distrito Capital en desarrollo de la Obra de la PTAR Salitre.

Durante el periodo del cierre del Contrato 803 de 2016, el Gerente continuará liderando la dirección de la Gerencia, verificando y controlando las actuaciones que se requieran, supervisando la calidad de la información técnica de soporte en el proceso cierre y liquidación del contrato, en virtud al control y seguimiento realizado por el Consorcio IVK en la ejecución del contrato de obra.

Así mismo, lidera a los profesionales de la Gerencia durante la realización de los comités de seguimiento al contrato de consultoría 1454 de 2015, asegurando e informando el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Entre sus responsabilidades también se encuentra coordinar los recursos financieros y humanos asignados a la Estructura Organizacional del Consorcio IVK, necesarios para la ejecución de las funciones. En el marco de sus labores, es responsable de estructurar y presentar informe sobre las actividades propias de la etapa de cierre respecto al estado de cumplimiento y actividades sin ejecutar del Contrato 803 de 2016, participando en mesas de trabajo o espacios interinstitucionales designados por la Entidad.

Asimismo, el Gerente es el encargado de realizar las presentaciones interinstitucionales y las exposiciones del proyecto cuando son requeridas por la CAR en función de las necesidades de la Entidad, asegurando una adecuada representación técnica y una correcta explicación de los alcances del contrato, garantizando así los intereses de la CAR.

Realizar el adecuado y oportuno acompañamiento desde el área de su disciplina en el desarrollo de la actividad del GRUPO TRES - Actividades de Asistencia Contratante del Contrato 1454 de 2015.

PERSONAL NO CLAVE

2.- UN (1) SUPERVISOR DE EQUIPOS MECÁNICOS EN OBRA

Se plantea una dedicación de 80% desde el inicio de la enmienda y hasta octubre de 2026 (10 meses) y con una dedicación del 50% desde noviembre de 2026, hasta abril de 2027 dando cubrimiento desde su componente a la consolidación documental relacionada con los equipos y elementos instalados, emitir conceptos técnicos y/o contractuales si se requieren en el marco del cierre del contrato y en el Tribunal de Arbitramento Internacional, por ser el profesional que estuvo realizando el seguimiento y control al contrato 803 de 2016 durante su ejecución y para la etapa en que se encuentra el contrato por la aplicación de la cláusula 46 del contrato 803 de 2016, se viene necesitando para el apoyo técnico por parte de los apoderados de la CAR en virtud de las etapas procesales que se surtan en el marco del proceso Arbitral.

Las actuaciones de este profesional son determinadas por el Gerente y/o el Jefe de lotes de Control.

Así mismo, a este profesional le corresponde, en coordinación con los demás profesionales designados por el gerente y/o el jefe de control, apoyar el proceso de transferencia física de información de manuales de operación y mantenimiento, planos construidos (as-built), certificaciones de fabricante de cada equipo instalado por el CEPS y demás documentación técnica que deba ser remitida a la CAR y/o requerida en alguna instancia judicial.

Desde el componente mecánico, este profesional se dispone para continuar adelantando las actividades de búsqueda, consolidación y revisión, de los documentos que sean necesarios para ser aportados en las diferentes etapas del proceso arbitral, para la defensa técnica de la entidad frente a la ejecución y no cumplimiento por parte del CEPS de la totalidad de sus obligaciones contractuales.

Este profesional también apoyará la elaboración de informes técnicos sobre el estado de los diferentes equipos surtida en cada una de las etapas contractuales, así como a los terceros expertos contratados por la CAR (peritos) dentro del Tribunal de Arbitramento Internacional; los litigios actuales y demás que puedan surtir en el desarrollo de la presente enmienda.

Atenderá los requerimientos que se realice en el marco del proceso de cierre contractual, respecto al balance y estado de los defectos y deficiencias menores no corregidos por el CEPS, así como el balance de los equipos sin intervención que debían ser arreglados durante el periodo de responsabilidad por defectos sin que dicho alcance se subsanara por parte del CEPS, para relacionar en el proceso de cierre contractual.

Realizar el adecuado y oportuno acompañamiento desde el área de su disciplina en el desarrollo de la actividad del GRUPO TRES - Actividades de Asistencia Contratante del Contrato 1454 de 2015.

De conformidad con la aplicación de la Cláusula 46 del Contrato 803 de 2016, y en desarrollo del Tribunal de Arbitramiento Internacional, este profesional continuará apoyando al Gerente en los requerimientos y necesidades que surjan en aplicación de su disciplina.

3.- UN (1) JEFE DE LOTES DE CONTROL **Dedicación Mensual: 1**

La dedicación es del 100% durante la totalidad del plazo de la enmienda (18 meses).

Las actuaciones de este profesional son determinadas por el Gerente.

Durante el periodo de esta enmienda, este profesional en coordinación con el Gerente del Proyecto será el responsable de la asignación y control de las actividades del personal de la gerencia.

Dirigir y coordinar, bajo los lineamientos del gerente, todas las actividades del equipo de trabajo para atender oportunamente los requerimientos, de la entidad que se realicen en el marco de las actuaciones procesales, judiciales y extrajudiciales, así como contractuales, dirigidas al cierre del contrato 803 de 2016.

Este profesional deberá coordinar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la Consultoría, asegurando que las actividades se desarrollen dentro de los plazos, presupuestos y estándares de calidad definidos por la Corporación.

Coordinar, revisar y viabilizar, de la mano con el Gerente, las actividades, informes, estudios y conceptos técnicos elaborados por los profesionales del equipo interventor, garantizando su coherencia y suficiencia técnica

Revisar, consolidar y presentar los informes técnicos, financieros, administrativos y de seguimiento exigidos por la Corporación, en los términos y plazos establecidos.

Verificar que las actividades ejecutadas y los productos entregados por el equipo de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones contractuales aplicables.

Coordinar la elaboración del informe final, la entrega de productos y la liquidación del contrato, dejando constancia documentada del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En desarrollo del Tribunal de Arbitramiento Internacional adelantado por el CEPS ante el ICDR, este profesional continuará apoyando al Gerente en los requerimientos y necesidades que surjan de este proceso, apoyará la preparación de material probatorio técnico para el tribunal soportando técnicamente el estado de la infraestructura y de las actuaciones e intervenciones adelantadas por el CEPS durante el plazo de ejecución del contrato, a los intereses de la CAR y las determinaciones contractuales.

Es la persona designada como interlocutor técnico para coordinar con la CAR, los apoderados de la Entidad, así como los peritos contratados y demás terceros autorizados para este escenario, las reuniones, mesas de trabajo, y la remisión o entrega de información requerida en el marco de la confidencialidad que determinan estas actuaciones ante el Tribunal de Arbitramiento Internacional.

Finalmente, deberá coordinar la entrega de la Biblioteca Documental, y atender los requerimientos que surjan de la misma.

Realizar el adecuado y oportuno acompañamiento desde el área de su disciplina en el desarrollo de la actividad del GRUPO TRES - Actividades de Asistencia Contratante del Contrato 1454 de 2015.

De conformidad con la aplicación de la Cláusula 46 del Contrato 803 de 2016, y en desarrollo del Tribunal de Arbitramiento Internacional, este profesional continuará apoyando al Gerente en los requerimientos y necesidades que surjan en aplicación de su disciplina.

4. UN (1) SUPERVISOR DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE OBRA Dedicación Mensual: 1

Personal con una dedicación del 100% que participará durante todo el tiempo de la enmienda al contrato.

Las actuaciones de este profesional son determinadas por el Gerente y/o el Jefe de Lotes de Control.

Responsable de la revisión y de la cuantificación de las actividades eléctricas que han quedado sin ejecutar en el parque, incluyendo las Obras Recreativas del Parque Metropolitano.

Apoyará técnicamente la elaboración de respuestas a requerimientos correspondientes al componente técnico relacionado con su disciplina respecto a requerimientos o solicitudes de terceros autorizados.

Este profesional también participará desde su disciplina aportando criterio especializado en sistemas eléctricos de la infraestructura instalada en el proyecto. Así como también le corresponde asegurar la completitud de toda la documentación técnica desde su área específica en el proyecto.

Adelantar las actividades necesarias desde su disciplina para concluir el proceso de liquidación contractual, entregando un balance de lo ejecutado y pendiente por parte del contratista CEPS.

Realizar el adecuado y oportuno acompañamiento desde el área de su disciplina en el desarrollo de la actividad del GRUPO TRES - Actividades de Asistencia Contratante del Contrato 1454 de 2015.

De conformidad con la aplicación de la Cláusula 46 del Contrato 803 de 2016, y en desarrollo del Tribunal de Arbitramiento Internacional, este profesional continuará apoyando al Gerente en los requerimientos y necesidades que surjan en aplicación de su disciplina.

5. UN (1) SUPERVISOR DE COSTOS Y PROGRAMACIÓN Dedicación Mensual: 1

Personal que está proyectado para participar durante todo el tiempo de la enmienda al contrato.

Las actuaciones de este profesional son determinadas por el Gerente y/o el Jefe de lotes de Control.

Realiza el seguimiento y consolida la totalidad de la información suministrada por los profesionales en los diferentes componentes del contrato con el fin de consolidar los balances finales que se requieren en el desarrollo de la etapa postcontractual de liquidación del contrato.

Responsable de la información del proyecto respecto a pagos, alcances, memorias de seguimiento, trazabilidad de ejecución y cumplimiento que ha tenido el contrato llave en mano, consolidando los datos de valoraciones de las actividades ejecutadas y los saldos de las actividades que no realizó el Contratista.

Determina con base en las fórmulas de ajuste previstas en el contrato 803 de 2016 y en el 1454 de 2015, los cálculos y los resultados para el seguimiento financiero y la programación de pagos que se requieren en cumplimiento de estas cláusulas de ajustes de precios.

Adelantar las actividades necesarias para presentar oportunamente el estado de avance en la programación de los costos y los requisitos para efectuar los pagos que se requieren en la ejecución en la ejecución del contrato de obra 803 de 2016, especialmente lo relacionado con los soportes y documentación utilizada en la aplicación del apéndice Procedimientos de Pago.

Responsable de la reliquidación de la totalidad de los ajustes generados durante el contrato 803 de 2016, de conformidad con las cláusulas contractuales y las enmiendas suscritas en desarrollo del mismo contrato.

Responsable de determinar los avances financieros y físicos del proyecto, mediante el seguimiento, análisis y control de los costos y flujos de inversión respecto a las actividades obras no ejecutadas para presentarlo en el balance del contrato de obra a presentar en la liquidación.

Consolida los documentos relacionados con cronogramas, actas, memorias de cálculo, soportes de calidad, pruebas y ensayos que deben integrar la biblioteca documental que se está adelantando durante la etapa postcontractual de liquidación del contrato.

Controla los gastos de la Gerencia de Proyecto, realizando la compilación de los soportes de reembolsables, los costos por servicios personales, la aplicación de fórmula de ajustes y la incorporación de impuestos y retenciones que corresponden y se encarga de realizar las proyecciones y estimaciones económicas para la utilización de recursos de la Gerencia de Proyecto.

Responsable del seguimiento a los costos y gastos del contrato de consultoría 1454 de 2015, estructurando los documentos de soportes para elaborar, gestionar y tramitar las actas de pago mensuales ante la CAR, producto de los servicios de consultoría prestados a la Entidad.

Apoya las gestiones con los proveedores del Consorcio IVK, en el marco del funcionamiento de la Gerencia de Proyecto, gestionando y validando las contrataciones de los servicios y de los suministros y de aprobar y gestionar los pagos de los gastos ocasionados durante el desarrollo de la Gerencia de Proyecto, consolidando los soportes necesarios para reconocimiento de gastos reembolsables.

Realizar el adecuado y oportuno acompañamiento desde el área de su disciplina en el desarrollo de la actividad del GRUPO TRES - Actividades de Asistencia Contratante del Contrato 1454 de 2015.

De conformidad con la aplicación de la Cláusula 46 del Contrato 803 de 2016, y en desarrollo del Tribunal de Arbitramiento Internacional, este profesional continuará apoyando al Gerente en los requerimientos y necesidades que surjan en aplicación de su disciplina.

6. UN (1) SUPERVISIÓN ACABADOS Y URBANISMO **Dedicación: 1**

Personal que participará durante todo el tiempo de la enmienda al contrato.

Las actuaciones de este profesional son determinadas por el Gerente y/o el Jefe de Lotes de Control.

Apoyará técnicamente la elaboración de respuestas a requerimientos correspondientes al componente técnico relacionado con su disciplina respecto a requerimientos o solicitudes de terceros autorizados.

Este profesional también participará desde su disciplina aportando criterio especializado sobre acabados y urbanismo en la infraestructura instalada en el proyecto. Así como también le corresponde asegurar la completitud de toda la documentación técnica desde su área específica en el proyecto.

Adelantar las actividades necesarias desde su disciplina para concluir el proceso de liquidación contractual, entregando un balance de lo ejecutado y pendiente por parte del contratista CEPS.

Realizar el adecuado y oportuno acompañamiento desde el área de su disciplina en el desarrollo de la actividad del GRUPO TRES - Actividades de Asistencia Contratante del Contrato 1454 de 2015.

Realizar informes y conceptos requeridos en el marco de las Actividades de Asistencia al Contratante del Contrato 1454 de 2015.

De conformidad con la aplicación de la Cláusula 46 del Contrato 803 de 2016, y en desarrollo del Tribunal de Arbitramiento Internacional, este profesional continuará apoyando al Gerente en los requerimientos y necesidades que surjan en aplicación de su disciplina.

7. UN (1) PROFESIONAL EQUIPOS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS **Dedicación Mensual: 1**

Las actuaciones de este profesional son determinadas por el Gerente y/o el Jefe de Lotes de Control.

Responsable de la revisión y de la cuantificación de las actividades eléctricas que han quedado sin ejecutar en el parque, incluyendo las Obras Recreativas del Parque Metropolitano.

Apoyará técnicamente la elaboración de respuestas a requerimientos correspondientes al componente técnico relacionado con su disciplina respecto a requerimientos o solicitudes de terceros autorizados.

Este profesional también participará desde su disciplina aportando criterio especializado en sistemas eléctricos de la infraestructura instalada en el proyecto. Así como también le corresponde asegurar la completitud de toda la documentación técnica desde su área específica en el proyecto.

Adelantar las actividades necesarias desde su disciplina para concluir el proceso de liquidación contractual, entregando un balance de lo ejecutado y pendiente por parte del contratista CEPS.

Realizar el adecuado y oportuno acompañamiento desde el área de su disciplina en el desarrollo de la actividad del GRUPO TRES - Actividades de Asistencia Contratante del Contrato 1454 de 2015.

De conformidad con la aplicación de la Cláusula 46 del Contrato 803 de 2016, y en desarrollo del Tribunal de Arbitramiento Internacional, este profesional continuará apoyando al Gerente en los requerimientos y necesidades que surjan en aplicación de su disciplina.

8. UN (1) PROFESIONAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Dedicación: 0.7

Personal que está proyectado para participar durante todo el tiempo de la enmienda al contrato con una dedicación mensual del 70%. Por lo anterior la dedicación total en meses del profesional durante la enmienda se proyecta de la siguiente forma:

(12 meses x70% = **8.4 meses***)*

Este profesional es el encargado de organizar, clasificar y gestionar la documentación técnica y contractual del proyecto. Por ello, sistematizará y mantendrá actualizada la base documental del proyecto y apoyará en preparar los entregables de trazabilidad documental requeridos por los apoderados de la CAR en el Tribunal Internacional de Arbitramiento y demás instancias judiciales.

Así mismo, este profesional coordinará la digitalización, indexación y respaldo de la información del proyecto realizando copias de respaldo (backup) de información crítica con protocolos de seguridad informática, así como también asegurará un flujo adecuado de consulta de la información y le corresponderá establecer permisos de acceso y trazabilidad de consultas a documentación sensible.

También le corresponde preparar índices generales de documentación técnica, contractual y financiera para la entrega de información del proyecto a la Corporación, lo anterior de conformidad con los lineamientos impartidos por la Entidad.

Así mismo, este profesional coordinará y ejecutará la transferencia total y ordenada de información del proyecto a la CAR.

De conformidad con la aplicación de la Cláusula 46 del Contrato 803 de 2016, y en desarrollo del Tribunal de Arbitramiento Internacional, este profesional continuará apoyando al Gerente en los requerimientos y necesidades que surjan en el marco del proceso.

Apoyará técnicamente la elaboración de respuestas a requerimientos correspondientes al manejo, recopilación y entrega de información requerida por la CAR.

Según el alcance que se determine con la CAR, este profesional será responsable de realizar las capacitaciones finales del personal de la Entidad.

Continuará con el aseguramiento de la información en sus diferentes versiones de acuerdo con los cambios evidenciados durante la ejecución del Proyecto.

Controlará y realizará el seguimiento la totalidad de los módulos de la plataforma Bitácorax para el seguimiento y control de la información del proyecto.

9. UN (1) PROFESIONAL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS Dedicación Mensual: 0.85

Se requiere de dicho profesional contemplando que es la persona que tiene vínculo con las aseguradoras de riesgo, y responde por el cumplimiento de pago de la seguridad social y los aportes parafiscales de la plantilla de personal de la Gerencia. Es quien adelanta los reportes de presuntos accidentes dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Responsable de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo el cual es requisito de la normativa colombiana vigente atendiendo las auditorias de la ARL y/o el Ministerio de Trabajo al momento de ser requerido.

En caso de que se llegaran a realizar intervenciones en campo, sería el responsable de realizar los análisis y gestionar los permisos de trabajo seguros.

Es la persona responsable de gestionar ante la EAAB los permisos de ingreso a las instalaciones del personal externo que requiera la CAR en la PTAR.

Apoyará técnicamente la elaboración de respuestas a requerimientos correspondientes al componente técnico relacionado con su disciplina respecto a requerimientos o solicitudes de terceros autorizados.

10. UN (1) PROFESIONAL ASUNTOS LEGALES **Dedicación Mensual: 0.85**

Personal que participará durante todo el tiempo de la enmienda al contrato con una dedicación del 85%. Por lo anterior la dedicación total en meses del profesional durante la enmienda se proyecta de la siguiente forma:

(12 meses x85% = 10,2 meses)

Las actuaciones de este profesional son determinadas por el Gerente y/o el Jefe de lotes de Control.

El Profesional en Asuntos Legales continuará participando durante la enmienda con el objetivo de brindar soporte jurídico necesario en el marco del cierre del proyecto Ptar Salitre.

Durante el periodo de cierre del contrato, este profesional continuará su trabajo, siendo responsable de evaluar las actuaciones jurídicas relacionadas con dicha etapa y proporcionando apoyo legal a la Gerencia en asuntos del contrato. Entre sus funciones principales se encuentra la revisión integral de los comunicados desde el componente jurídico, los cuales son dirigidos tanto al Contratista como a la Entidad Contratante, asegurando el adecuado manejo de los aspectos legales del contrato.

Adicionalmente, este profesional analiza y emite conceptos jurídicos en coordinación con la Gerencia, que tienen por alcance las diferentes controversias y reclamaciones del CEPS que se evidenciaron durante la ejecución del contrato y que fueron presentadas ante el Tribunal de Arbitramento Internacional, prestando apoyo jurídico al equipo técnico de la Gerencia en las actuaciones y gestiones que resulten necesarias en el curso de dicho Tribunal, cuando así se requiera.

Asimismo, durante la presente etapa, este profesional será responsable de elaborar, en apoyo al área técnica, los conceptos, memoriales e informes requeridos por la Entidad Contratante y/o por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca y/o por los apoderados de la CAR ante el Tribunal de Arbitramento Internacional. Su labor incluye la estructuración y revisión del componente jurídico de los comunicados producidos por la Gerencia en el desarrollo de la consultoría.

Por otro lado, este profesional será responsable de analizar, gestionar y dar respuesta jurídica integral a los requerimientos emitidos por los organismos de control, como la Contraloría General de la República, la Procuraduría y otros entes reguladores.

GASTOS REEMBOLSABLES ESTIMADOS PARA LA ENMIENDA No. 12

1. - VUELOS INTERNACIONALES

Se cobrará soportando con las facturas de pagos emitidas por la compra de los pasajes. Para tal fin se ha estimado una proyección de 7 viajes para los 12 meses. Ello corresponde a 4 viajes para el Gerente y 3 viejes para el Director de Supervisión de Obras durante los meses de duración de la enmienda, que incluye un viaje final (regreso a su lugar de residencia) cuando finalicen las labores y el desarrollo de sus actividades.

Los vuelos se proyectan para:

- *Gerente.* *(4 viajes)*
- *Director de Supervisión de Obras.* *(3 viajes)*

2. - VIÁTICOS PERSONAL

ARRIENDOS APARTAMENTOS. Se requieren recursos de esta partida para los apartamentos, servicios y alimentación de los siguientes profesionales, y están proyectados por el tiempo de permanencia de este personal extranjero en Colombia:

- *Gerente de proyecto*
- *Director de Supervisión de Obras*

3. GASTOS COMUNICACIONES ENTRE SEDES

Hace referencia al backup en la nube de la totalidad de la información que se maneja en la Gerencia, junto a los costos de telefonía celular de los profesionales de la Gerencia. Igualmente se relaciona un valor anualizado que cobra el proveedor del servicio de correo electrónico del Consorcio IVK.

Así mismo se relaciona el valor para el servicio de internet requerido para el funcionamiento de la Gerencia.

4. EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS

Hace referencia a los conceptos de alquiler de computadores, alquiler de impresora, suministros de papelería y cafetería, y dotaciones para el personal.

EQUIPOS INFORMÁTICOS: Se relacionan 16 computadores aclarando que para la plantilla de profesionales con cargo a las actas de pago por los servicios de consultoría se encuentran designados 13 equipos. Los 3 equipos restantes están designados para personal de contabilidad, radicación y envió de comunicaciones y el servidor que necesita y se utiliza a la fecha en la PTAR Salitre. A medida que terminan las actuaciones de los profesionales con el Consorcio IVK, se proyecta la disminución de equipos de cómputo en los gastos reembolsables.

Número	EQUIPOS DE CÓMPUTO A SER UTILIZADOS
	PERSONAL CLAVE EXTRANJERO Y NACIONAL
	Gerente del Proyecto
	Director de Supervisión de Obra
	Supervisor Ambiental
	PERSONAL NO CLAVE
	Supervisor Equipos Mecánicos en Obra
	Jefe Lote de Control
	Supervisor de Equipos Eléctricos de obra
	Supervisor Equipos y sistemas eléctricos
	Supervisor de Acabados y Urbanismo
	Supervisor de Costos y Programación
	Supervisor Sistema de Gestión de la Información
	Administrador del sistema de gestión ambiental y social
	Administrador del Sistema de Gestión de Riesgos
	Administrador del Contrato Llave en Mano (Asuntos Legales)
	OTROS
	Contabilidad – Contadora
15	*Radicación y correspondencia*
16	*Servidor de IVK*

DOTACIONES: De acuerdo a soportes de facturas según la necesidad de compra mensual.

PAPELERIA: De acuerdo a soportes de facturas según la necesidad de compra mensual.

IMPRESORA: De acuerdo a soportes de facturas según la necesidad de servicio mensual.

5. - USO DE PROGRAMAS

Licenciamiento Plataforma Bitácorax - Mensualidad

6. - SUBCONTRATOS

SOPORTE EN LA ETAPA DE CONSOLIDACIÓN DOCUMENTAL, ELABORACIÓN DE INFORMES ETAPA POSCONTRACTUAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: Soporte de la Gerencia para la consolidación de la información, para la elaboración y emisión de informes y de los productos que debe presentar la Gerencia en calidad de informes mensuales y trimestrales ante la Entidad. Soporte para asegurar la calidad de los productos que emite la Gerencia ante su contratante.

FACTOR HUMANO OUTSOURCING SAS: Suministro de personal de apoyo para realizar el aseo de las instalaciones de la Gerencia y de la oficina de la CAR en el edificio 82

EXÁMENES MEDICOS: De acuerdo con facturas según la necesidad. Corresponde a exámenes médicos periódicos o de retiro del personal del Consorcio IVK como lo ordena la normatividad SST en Colombia.

7. - TRANSPORTE LOCAL - VEHÍCULOS, TAXIS Y TRANSPORTES

Se requiere de la continuidad de 2 vehículos para la disponibilidad de transporte de la Gerencia. Estos 2 vehículos están al servicio del personal extranjero, así como del personal local en las necesidades diarias del proyecto como mensajerías, transportes del componente ambiental y social, desplazamientos técnicos y transportes varios. Así mismo, dado a que el acceso al sitio de la PTAR es de significativa complejidad, con estos vehículos se brinda apoyo al personal de la Gerencia para llegar al sitio de trabajo, y a medio día, cubre las necesidades del desplazamiento a los restaurantes cercanos a la obra para garantizar la alimentación del personal de la Gerencia.

AJUSTES AL INTERIOR DE LOS MONTOS MÁXIMOS EN LOS RUBROS DE GASTOS REEMBOLSABLES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el consorcio IVK mediante Oficio E202410135 con radicado CAR 20241126563 del 13 de diciembre de 2024, en el cual complementó su solicitud de prórroga y adición al Contrato, indicó que: ***"Es importante señalar que se presenta la necesidad de realizar un balance de los recursos para las partidas (personal, reembolsables, ajustes, impuestos) incluyendo los componentes de los reembolsables, con el propósito de balancear y determinar los recursos necesarios para cada concepto, en función de los gastos ya causados y las proyecciones estimadas de gastos durante la enmienda, garantizando que no se superen los valores de las partidas en cada componente",*** *y de acuerdo con el seguimiento y control efectuado por la Supervisión del Contrato al comportamiento en la ejecución de recursos que ha tenido el Contrato durante todo su plazo de ejecución y lo que resta en función de la Enmienda No. 11 que se requiere, se considera que es viable efectuar modificaciones al interior de los rubros que se programaron como montos a reconocer desde el inicio del Contrato de Servicios de Consultoría No 1454 de 2015, para los rubros de gastos reembolsables, sin que ello implique una modificación que aumente los valores que se han autorizado para el Contrato con las Enmiendas que se han efectuado, en cuanto corresponde al balance de autorizaciones entre los costos por servicios personales, los costos por aplicación de cláusula de ajustes, los gastos para reconocimiento de impuestos, frente a los valores que han sido autorizados como máximos para reconocimiento de gastos reembolsables.*

En consecuencia, con todas las modificaciones que se han producido en las Adiciones de recursos que se han efectuado al monto global de Gastos Reembolsable para el Contrato, y que han correspondido a recursos de la Adición No. 1 efectuada en la Enmienda No. 2; de la Adición No. 2 realizada con la Enmienda No. 3; de la Adición No. 3 efectuada en la Enmienda No. 4; de la Adición No.4 realizada con la Enmienda No. 6; de la Adición No. 5 efectuada en la Enmienda No. 7; de la Adición No.6 realizada con la Enmienda No. 9; de la Adición No. 7 efectuada en la Enmienda No. 10 y los que se estiman en la presente Enmienda No. 1, se considera procedente efectuar la siguiente modificación al interior de los rubros de gastos reembolsables que se establecieron en el Apéndice D – Estimación de Costos en Moneda Extranjera y el Apéndice E – Estimación de Costos en Moneda Local de la siguiente manera:

En el Apéndice D - Estimación de Costos en Moneda Extranjera se previeron inicialmente los siguientes rubros de Gastos Reembolsables:

GASTOS REEEMBOLSABLES APENDICE D - EN MONEDA EXTRANJERA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONEDA EXTRANJERA	
		(Dólares)	(Euros)
Vuelos internacionales	Viaje		254,771
Otros gastos de viaje (asociados con la supervisión y control de las actividades de fabricación y suministro de equipos)	Viaje	75,000	
TOTAL Gastos Reembolsables en Moneda Extranjera		75,000	254,771

De acuerdo con la ejecución que ha tenido el Contrato en el comportamiento de estos Rubros de Gastos Reembolsables y las estimaciones previstas para la vigencia 2025 en cuanto corresponde a la Enmienda No. 11, se requieren efectuar los siguientes ajustes al interior de este rubro, sin que ello implique una modificación que aumente los valores que se han autorizado para el Contrato con las Enmiendas que se han efectuado:

GASTOS REEEMBOLSABLES APENDICE D - EN MONEDA EXTRANJERA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONEDA EXTRANJERA	
		(Dólares)	(Euros)
Vuelos internacionales	Viaje		96.503,83
Otros gastos de viaje (asociados con la supervisión y control de las actividades de fabricación y suministro de equipos)	Viaje	0	
TOTAL Gastos Reembolsables en Moneda Extranjera		0	96.503,83

En el Apéndice E - Estimación de Costos en Moneda Local se previeron inicialmente los siguientes rubros de Gastos Reembolsables:

GASTOS REEEMBOLSABLES APENDICE E - EN MONEDA NACIONAL

DESCRIPCIÓN	*UNIDAD*	*VALORES COL Pesos*
Viáticos personal (incluye alojamiento, alimentación) (1)	*Mes*	*1,272,852,416*
Gastos de comunicación entre sedes y campo	*Mes*	*229,310,464*
Equipo, instrumentos, materiales, suministros, etc	*Mes*	*553,569,856*
Uso de computadores, programas. (2)	*Mes*	*299,178,560*
Subcontratos (control de calidad externo). (3)	*Mes*	*806,169,728*
Costos de transporte local (vehículos, taxis y transporte)	*Mes*	*708,235,008*
Arriendo de oficina, personal de apoyo	*Mes*	*812,439,936*
	TOTAL	*4,681,755,968*

De acuerdo con la ejecución que ha tenido el Contrato en el comportamiento de estos Rubros de Gastos Reembolsables y las estimaciones previstas para la vigencia 2025 en cuanto corresponde a la Enmienda No. 11, se requieren efectuar los siguientes ajustes al interior de estos rubros, sin que ello implique una modificación que aumente los valores que se han autorizado para el Contrato con las Enmiendas que se han efectuado:

GASTOS REEEMBOLSABLES APENDICE E - EN MONEDA NACIONAL
(Montos máximos acumulados con todas las adiciones de recursos y la Enmienda 11)

DESCRIPCIÓN	*UNIDAD*	*VALORES COL Pesos*
Vuelos Internacionales	*Viaje*	*269,073,885*
Viáticos personal (incluye alojamiento, alimentación)	*Mes*	*1,595,776,279*
Gastos de comunicación entre sedes y campo	*Mes*	*314,896,967*
Equipo, instrumentos, materiales, suministros, etc	*Mes*	*1,247,080,432*
Uso de computadores, programas.	*Mes*	*815,735,010*
Subcontratos (control de calidad externo).	*Mes*	*2,866,903,598*
Costos de transporte local (vehículos, taxis y transporte)	*Mes*	*2,176,658,073*
Arriendo de oficina, personal de apoyo	*Mes*	*575,750,228*
	TOTAL	*9,861,874,472*

RECOMENDACIÓN FINAL

En virtud de lo anterior la Supervisión del Contrato de Servicios de Consultoría No. 1454 de 2015, recomienda efectuar Enmienda al Contrato en los siguientes términos:

MODIFÍQUENSE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

2.4. El contrato expirará en un plazo de 12 meses, contados desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.5 Adiciónese a esta cláusula la obligación del CONSORCIO IVK de tramitar y presentar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, los certificados modificatorios adicionando el valor de las pólizas de seguros por los porcentajes allí estipulados, junto con la ampliación de la garantía bancaria, prorrogando en 12 meses más en los riesgos y coberturas exigidos dentro del contrato.

6.1 (b) Adiciónese la cláusula 6.1 (b) de la Sección III "Condiciones Especiales del Contrato", conforme a las consideraciones anteriores, por un monto estimado en la suma, SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($6.995.119.425), incluidos impuestos.

Estos recursos corresponden a la fuente 50% Ambiental Distrito Capital FIAB, Proyecto 03. Infraestructura Ambiental para el recurso hídrico, Objetivo 03.1 Contribuir en la disminución de la carga contaminante en la cuenca del río Bogotá y Actividad 03.1.1. Realizar acciones para el cumplimiento de los compromisos contractuales pendientes del Proyecto de Ampliación y Optimización de la PTAR Salitre del Plan de Acción 2024 -2027 de la Corporación.

En consecuencia, el monto máximo del valor total del contrato, incluidos los recursos de la Adición No. 1 efectuada en la Enmienda No. 2; de la Adición No. 2 realizada con la Enmienda No. 3; de la Adición No. 3 efectuada en la Enmienda No. 4; de la Adición No.4 realizada con la Enmienda No. 6; de la Adición No. 5 efectuada en la Enmienda No. 7; de la Adición No.6 realizada con la Enmienda No. 9; de la Adición No. 7 efectuada en la Enmienda No. 10 y de la adición realizada con la presente Enmienda No. 11, corresponde en moneda nacional a la suma máxima de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($87.438.084.109), incluidos impuestos

y expresado en pesos colombianos.

SECCIÓN IV. APÉNDICES

APÉNDICE C. - PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES HORARIO DE TRABAJO

Adiciónese parcialmente el Apéndice C- Personal clave y Subconsultores - horario de Trabajo (dedicación del Personal Clave), la dedicación del personal clave y su correspondiente horario está señalado para todo el personal clave del consultor y se presentará en la tabla siguiente discriminado para cada contribución del personal. El cual quedará así:

C- 1. PERSONAL CLAVE EXTRANJERO (CUADRO)

	PERSONAL CLAVE EXTRANJERO			
NOMBRE DEL PERSONAL	**CARGO**	**ACTIVIDAD (FUNCIONES CLAVES)**	**CALIFICACIONES MÍNIMAS (DE CUMPLIMIENTO)**	**MESES ASIGNADOS**
Luis Paúl Navarro	*GERENTE DEL PROYECTO*	*Dirigir y organizar al personal de IVK, estableciendo las directrices de las actividades necesarias para la revisión de actuaciones y consolidación documental, garantizando el cumplimiento de los requisitos definidos por la Entidad para esta fase.* *Organizando, coordinando y acompañando las actuaciones y decisiones que surjan de las audiencias relacionadas con el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (TAC).* *Su responsabilidad incluirá coordinar y dirigir las gestiones del equipo de Gerencia en respuesta a los requerimientos de los apoderados de la CAR ante dicho Tribunal de Arbitramento Internacional.* *Atenderá las solicitudes realizadas por los apoderados y peritos designados por la entidad para atender el Tribunal de Arbitramento Internacional, cuando se le solicite, a través de reuniones, sesiones de trabajo.* *Durante el periodo de liquidación del Contrato 803 de 2016, el Gerente continuará liderando la dirección de la Gerencia, verificando y controlando las actuaciones que se requieran, buscando avanzar lo máximo posible en el cierre de componentes para la estructuración de una liquidación del contrato.* *El Gerente también continuará participando y apoyando a la CAR en las mesas de trabajo que se desarrollan respecto a temas relevantes del contrato.*	*Es un ingeniero con experiencia mínima de 12 años en la dirección o gerencia de proyectos de interventoría o de supervisión de obras, de infraestructura que involucren la ejecución de obras civiles. Tiene una experiencia específica demostrada al menos de 3 años en la dirección o gerencia de proyectos de interventoría o de supervisión, y por lo menos dos (2) proyectos de Construcción de PTAR, cada una de caudal promedio diario igual o superior a 2 m3/s, o de una planta mayor o igual a 4 m3/s. Adicionalmente está en capacidad de comunicarse en el idioma español.*	*12*

C- 1. PERSONAL CLAVE NACIONAL (NO APLICA)

En esta Sección se presenta una descripción de la composición del equipo y la estimación de la dedicación total del Personal Clave extranjero, la cual podrá estar sujeta a cambios por parte de la CAR durante la ejecución de cada una de las tareas, de conformidad con los formularios dedicación recursos de personal y costos reembolsables y Actas de Aprobación de nuevo personal y Gastos Reembolsables.

APÉNDICE- D –
- ESTIMACIÓN DE COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA

Modifíquese el numeral 2. Gastos Reembolsables en moneda extranjera, del Apéndice D- Estimación de Costos en Moneda Extranjera, el cual quedará así:

2. Gastos Reembolsables en moneda extranjera

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONEDA EXTRANJERA	
		(Dólares)	(Euros)
Vuelos internacionales	Viaje		96.503,83
Otros gastos de viaje (asociados con la supervisión y control de las actividades de fabricación y suministro de equipos)	Viaje	0	
TOTAL Gastos Reembolsables en Moneda Extranjera		0	96.503,83

APÉNDICE- E –
- ESTIMACIÓN DE COSTOS EN MONEDA NACIONAL.

Adiciónese parcialmente el numeral 1. Servicios personales del Apéndice E- Estimación de Costos en Moneda Nacional, los siguientes valores de dedicación en tiempo y de remuneraciones de servicios personales, con valores totales con aproximación al peso, la cual quedará así:

1. Servicios personales

a) Tarifas Mensuales de Personal (personal clave y de otra índole)

NOMBRES	CARGO	TARIFA EMPLEADO/MES (Col Pesos)	PARTICIP. (EMPLEADO/MES)	REMUNERACION TOTAL (Col Pesos)
PERSONAL EXTRANJERO CLAVE				
Luis Paúl Navarro	Gerente del Proyecto	47.698.066,00	12.00	572,376,792.00
José Luis Rodríguez	Director de Supervisión de Obra	47.698.378,00	8.00	381,587,024.00
PERSONAL NACIONAL CLAVE				
Luis Lombana	Supervisor Ambiental	33.870.324,46	7.00	237,092,271.20
PERSONAL NO CLAVE				
Carlos Julio Muñoz	Supervisor Equipos Mecánicos en Obra	33.870.324,46	12.00	406,443,893.52
William Santos	Supervisor de Equipos Eléctricos de Obra	20.154.242,65	12.00	241,850,911.80
Andrés Montero	Jefe de Lote de Control	13.100.257,72	12.00	157,203,092.69
Ana Milena Ardila	Supervisor de Costos y Programación	17.634.962,32	12.00	211,619,547.84
Luz Marina Santacruz Coneo	Supervisión Acabados y Urbanismo	10.189.089,34	12.00	122,269,072.09

Cesar Bejarano	Equipos y Sistemas Eléctricos	10.189.089,34	12.00	122,269,072.09
Elías Cure	Sistema de Gestión de la Información	13.100.257,72	8.40	110,042,164.88
Katalina Melo	Sistema de Gestión Ambiental y Social (I)	13.100.257,72	12.00	157,203,092.69
Carlos Chaparro	Sistema de Gestión de Riesgos	13.100.257,72	7.50	98,251,932.93
Julio C. Pinto	Contrato Llave en Mano (Asuntos legales)	14.555.841,90	10.20	148,469,587.38
TOTAL COSTOS PERSONAL EN MONEDA NACIONAL				2,966,678,458.00

Este valor es estimativo y se cancelará al Consultor únicamente con la presentación de soportes de servicios personales prestados

Adiciónese parcialmente el numeral 2. Gastos Reembolsables en moneda local del Apéndice E- Estimación de Costos en Moneda Nacional, con los siguientes valores con aproximación al peso, la cual quedará así:

2. Gastos Reembolsables en moneda nacional

Estas valoraciones son estimativas y se cancelarán al Consultor únicamente con la presentación de soportes en calidad de reembolso de acuerdo a lo establecido en las condiciones del contrato.

SCRIPCIÓN	IDAD	TOTAL ESTIMADOS COP Pesos
VUELOS INTERNACIONALES	OBAL	49.000.000.00
VIATICOS - HOTELES Y ALIMENTACION	OBAL	133.760.000.00
GASTOS COMUNICACIONES ENTRE SEDES	OBAL	26.533.200.00
EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS	OBAL	98.641.101.00
USO DE COMPUTADORES PROGRAMAS	OBAL	123.057.000.00
SUBCONTRATOS	OBAL	172.968.000.00
TRANSPORTE LOCAL - VEHICULOS, TAXIS	OBAL	165.348.000.00
TOTAL REEMBOLSABLES ADICIONAL		769.307.301.00

Con la anterior adición parcial de recursos al interior de los rubros, los montos máximos en cada rubro del numeral 2. Gastos Reembolsables en moneda local, del Apéndice E- Estimación de Costos en Moneda Extranjera, quedará en los siguientes valores acumulados:

GASTOS REEEMBOLSABLES APENDICE E - EN MONEDA NACIONAL
(Montos máximos acumulados con todas las adiciones de recursos y la Enmienda 11)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALORES COL Pesos
Vuelos Internacionales	Viaje	269,073,885
Viáticos personal (incluye alojamiento, alimentación)	Mes	1,595,776,279
Gastos de comunicación entre sedes y campo	Mes	314,896,967
Equipo, instrumentos, materiales, suministros, etc	Mes	1,247,080,432
Uso de computadores, programas.	Mes	815,735,010
Subcontratos (control de calidad externo).	Mes	2,866,903,598
Costos de transporte local (vehículos, taxis y transporte)	Mes	2,176,658,073
Arriendo de oficina, personal de apoyo	Mes	575,750,228
	TOTAL	9,861,874,472

RESUMEN DEL VALOR TOTAL DE ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA ENMIENDA No. 12

El valor de la Enmienda es estimativo y se cancelará al Consultor únicamente con la presentación de soportes de servicios personales prestados y de reembolso para los gastos de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato.

RUBRO	Col Pesos (*)
Remuneración por Servicios Personales	2.966.678.458
Gastos Reembolsables	769.307.301
Aplicación cláusula de Ajustes (*)	2.004.023.288
Subtotal Adición de Recursos para la Enmienda	**5.740.009.047**
Impuestos Locales	1.255.110.378
VALOR TOTAL ADICIÓN DE RECURSOS AL CONTRATO	**6.995.119.425**

() Basado en incremento máximo estimado por el gobierno nacional del 10% para el año 2025 en caso de ser menor el incremento de 2025, solo pagará los Ajustes reales según contrato.*

RESUMEN VALOR TOTAL DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIFRAS EN PESOS
(a) Valor inicial del Contrato	$37,799,066,360
(b) Adición de recursos según enmienda 2 (marzo 2021)	$3,000,000,000
(c) Adición de recursos según enmienda 3 (marzo de 2021)	$7.297.520.717
(d) Adición de recursos según enmienda 4 (diciembre de 2021)	$7.850.620.674
(e) Adición de recursos según enmienda 6 (septiembre de 2022)	$5.220.157.520
(f) Adición de recursos según enmienda 7 (marzo de 2023)	$10.433.582.382
(g) Adición de recursos según enmienda 9 (marzo de 2024)	$1.951.118.819
(h) Adición de recursos según enmienda 10 (mayo de 2024)	$6.890.898.212
Valor con Enmiendas 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10 = (a) + (b) + (c) + (d) + (e) + (f) +(g) + (h)	$80.442.964.684
Total Pagos Efectuados hasta el Acta No. 104 (servicios a Mayo de 2024)	$73.997.556.010
(i) Recursos para adicionar Enmienda 11 (*)	$6.995.119.425
Valor Final del Contrato con Enmienda 11 (*)	$87.438.084.109

() El valor de la Enmienda es estimativo y se cancelará al Consultor únicamente con la presentación de soportes de servicios personales prestados y de gastos reembolsables de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato.*

En virtud de lo anterior, se hace necesario la suscripción de la Enmienda 12, para prorrogar el término del contrato 1454 de 2015 de conformidad a las razones antes señaladas.

Dado en Bogotá, de octubre de 2025

MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Director Operativo FIAB

Proyectó:
Mario De Milleri Bonilla
Gloria Consuelo Torres Ariza
Sandra Liliana Valbuena
Liliana Carolina Quintero

Carolina Gómez
Martha Herrera
David Barón

Revisó: Adriana Marcela González